

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11836.-

VISTO:

El Expediente N° CD-097-B-2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se propone designar con el nombre de Sandra Alejandra Canale al Balneario Municipal situado al final de calle Gatica, en la rivera de Río Limay.-

Que Sandra Alejandra Canale cursó sus estudios secundarios en el CPEM N° 23 de esta ciudad.-

Que en septiembre de 1985 fue reconocida por el Rotary Club por su participación en la Segunda Marcha Aeróbica de la Ciudad de Neuquén.-

Que en octubre de 1985 fue reconocida por el Consejo Provincial de Educación por su participación en Voley Categoría Menores.-

Que fue jugadora destacada en esa disciplina, siendo designada en diciembre de 1986, integrante de la terna de aspirantes al Deportista Destacado del Año.-

Que en diciembre de 1986 también recibió el reconocimiento municipal por su labor y participación en el deporte barrial, siendo nominada como la deportista más destacada de Barrio Villa María.-

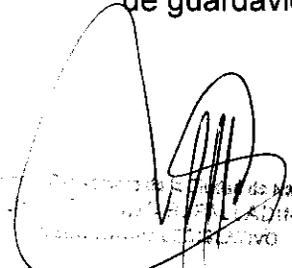
Que fue integrante de la Confederación Argentina de Voleibol, recibiendo un reconocimiento en el mes de octubre de 1987.-

Que en octubre de 1988 participó del Primer Seminario de Líderes Jóvenes, organizado por el Rotary Club Neuquén.-

Que participó de numerosas pruebas atléticas y marchas aeróbicas.-

Que se recibió en diciembre de 1993 como Profesora de Educación Física en el Instituto Superior del profesorado de Educación Física de la Provincia de Río Negro.-

Que la Profesora Sandra Alejandra Canale recibió su título habilitante como guardavidas, otorgado por la Municipalidad de Neuquén en el año 1988, y en el año 1995 realizó este mismo curso recibiendo nuevamente el título de guardavidas otorgado por la Cruz Roja Argentina de Buenos Aires.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que realizó numerosos cursos de especialización en atletismo; psicomotricidad infantil; didáctica y organización de mini voleibol; educación física, deporte y recreación para la tercera edad; educación física, deporte y recreación en la juventud y adolescencia; arbitraje, planillaje y reglamentación de sóftbol; entrenamiento y preparación física en deportes individual y de conjunto; gimnasia artística femenina; resucitación cardio pulmonar; metodología del fútbol en la escuela primaria y escuela deportiva; natación; campamentos educativos de esfuerzo propio y otros.-

Que la Profesora Sandra Alejandra Canale fue una de las primeras en desarrollar la prevención y el salvataje como guardavidas, en condiciones laborales deficientes y con escasos recursos, bregando permanentemente por la jerarquización de la profesión y destacándose por su gran altruismo y servicio a los demás en el balneario municipal ubicado al final de calle Gatica.-

Que Sandra Alejandra Canale falleció trágicamente el 23 de marzo de 1995 en un accidente que sufriera mientras desarrollaba una actividad ciclística en la ciudad.-

Que su amor por las disciplinas físicas y la vida al aire libre, su dedicación a las actividades deportivas y comunitarias, su labor dedicada a proteger las vidas de sus pares en el balneario comúnmente llamado Gatica son ejemplo para los jóvenes de hoy y para quienes se desempeñan como guardavidas en los distintos lugares de la ciudad.-

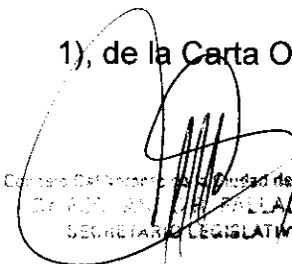
Que desde el año 1996 se corre anualmente el Triatlón denominado "Día del Guardavida" en homenaje a Sandra Canale.-

Que es interés de todos aquellos que guardan el mejor recuerdo de Sandra Canale y del Cuerpo de guardavidas de la ciudad rendirle un sentido homenaje y es también intención especial de este Cuerpo Legislativo contribuir a resaltar para nuestros jóvenes el ejemplo de vida que dejara a través de sus actividades cotidianas.-

Que el Balneario Municipal en el cual tejiera una fraternal relación con sus compañeros guardavidas no tiene nombre impuesto todavía.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 030/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2010, el día 01 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2010, celebrada por el Cuerpo el 08 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RODOLFO TALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Bicentenario
de la Revolución
de mayo

Neuquén
1810 - 2010

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

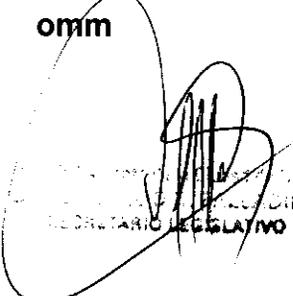
ARTÍCULO 1º): DESÍGNASE con el nombre de Sandra Alejandra Canale al -----Balneario Municipal situado al final de calle Gatica, en la rivera de Río Limay.-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

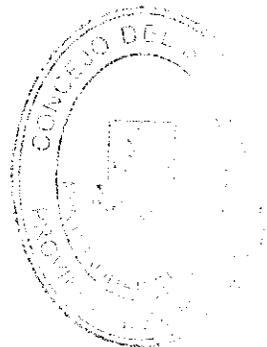
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-097-B-2010).-

ES COPIA:

omm


SECRETARIO LEGISLATIVO

**FDO: BURGOS
PALLADINO**



Ordenanza Municipal N° 11836 / 12010
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-097-B-10

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1780
Fecha: 06,08,2010